

**ABANDONO VOLUNTARIO DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA  
LEY N° 21.440 – ENTIDAD RECEPTORA DE DONACIONES DEL TÍTULO VIII BIS**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad / pasaporte N° \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, rol único tributario N° \_\_\_\_\_, actualmente inscrita en el Registro Público de Donatarias de la Ley N° 21.440 (en adelante “el registro”) bajo el N° \_\_\_\_\_, vengo en solicitar el abandono voluntario del registro por parte de la donataria a la cual represento, a contar de esta fecha, sin perjuicio de tener conocimiento de que este no se hará efectivo hasta que sea debidamente autorizado por resolución de la Subsecretaría de Hacienda, que dispondrá la eliminación de la entidad donataria del antes referido Registro Público de Donatarias (RPD).

Que, sin perjuicio de lo que autorice la Subsecretaría de Hacienda, ello será dentro de los límites que la Ley N°21.440 establece en el inciso 6° de su artículo 46 F, en cuanto a que una entidad no puede abandonar el registro hasta que se cumplan dos condiciones copulativas:

1. Que se cumpla con la total utilización y rendición de las donaciones recibidas.
2. Que se cumplan veinticuatro meses (dos años) contados desde la fecha de solicitud de abandono.

Para efectos de informar sobre la situación en que se encuentra la donataria a la que represento, en relación con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley N° 21.440, declaro que:

- Recibí donaciones amparadas por el Título VIII bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior (Ley N° 21.440) que en la actualidad se encuentran pendientes de rendir su destino. **Rendiré cuenta del destino de estas donaciones** conforme a lo que se explicará a continuación (pudiendo valerme de anexos que sirvan de apoyo o complemento a la explicación dada):

**Las donaciones pendientes de rendir su uso** son las que se indican a continuación:

**Destinaré** las donaciones antes individualizadas a las materias señaladas en el número 1° del artículo 46 H, en relación con la promoción de alguno de los fines de la ley N° 21.440:

*Lo que declare en este punto no impide que la entidad donataria pueda finalmente destinar las donaciones recibidas de una forma diferente, ni que cuando se revisen los antecedentes para emitir un pronunciamiento sobre su solicitud de abandono, las diferencias que existan entre lo declarado en este formulario y los antecedentes que se tengan presente al momento de resolver su solicitud sean vistas como un incumplimiento o que tengan una valoración negativa.*

*¿Por qué declarar a qué destinará las donaciones?: porque luego de presentada su declaración, la Secretaría Técnica la revisará, y en base a ello se podrían realizar observaciones, o bien mediante resolución formal, tener por presentada su solicitud, en ambas situaciones entregándose orientaciones preliminares sobre si la explicación sobre el destino que se dará a las donaciones se considera o no que cumple con la ley N° 21.440. Si presenta su solicitud sin explicar en qué destinará los recursos pendientes de rendir su destino, tiene el riesgo de que su solicitud pueda ser rechazada si no se considera que las donaciones estén destinadas en conformidad con la ley N° 21.440. Si su solicitud de abandono es rechazada, podrá abandonar el registro solo en base a una nueva solicitud que cumpla con todas sus condiciones de procedencia, computándose el plazo mínimo de dos años de permanencia desde la solicitud de abandono, desde esa nueva última solicitud.*

*De acuerdo con lo anterior, completar el recuadro anterior sobre descripción del destino de las donaciones es **opcional**, pero es en su mejor interés para tener observaciones preliminares sobre su plan de destino de las donaciones pendientes de rendir su destino.*

- Declaro que luego de presentada esta solicitud no recibiré donaciones en calidad de donataria, al amparo de la ley N° 21.440.
- Declaro que, a partir de esta presentación, sólo podré ser reconocida como entidad miembro del registro, cuando presente una nueva solicitud de inscripción y esta sea debidamente aprobada con los antecedentes en ella aportados.
- Declaro que todo lo señalado en el presente instrumento es verdadero y exacto.
- Declaro estar en conocimiento que el presente documento es un instrumento, por lo que la información falsa que se transmita a través de este, en especial si lo que declaro es falso, podrá generar responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Secretaría Técnica de la Ley N° 21.440 y a la Subsecretaría de Hacienda para que, dentro de sus respectivas facultades, tengan a bien autorizar el abandono del Registro Público de Entidades Donatarias regulado por el artículo 46 F de la Ley N° 21.440 a la donataria que represento. Para lo anterior, manifiesto mi disposición a entregar todos los antecedentes que sean necesarios en complemento del presente instrumento.

Informo que para efectos de ser notificado del acto administrativo que autoriza mi solicitud puedo ser notificado al siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante legal de \_\_\_\_\_